

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-DEVIDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO PARA PECES PARA LA OFICINA ZONAL TINGO MARIA

Ruc/código :	20603458801	Fecha de envío :	17/06/2022
Nombre o Razón social :	AQUACULTURE MIRAFLORES EIRL	Hora de envío :	15:52:53

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se realiza la consulta acerca de la actualización de las direcciones de los Almacenes donde se realizarán las entregas, a efectos de evitar inconvenientes en el transporte, descarga y recepción del producto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 4.1 Literal: LUGAR **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta realizada, se efectuará la actualización de la dirección del Almacén de la Oficina Zonal de Tingo María

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dicho párrafo quedará como sigue:

Almacén de la Oficina Zonal Tingo María, ubicado en el sector Mapresa, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

Entidad convocante : COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-DEVIDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO PARA PECES PARA LA OFICINA ZONAL TINGO MARIA

Ruc/código :	20606234326	Fecha de envío :	27/06/2022
Nombre o Razón social :	GRESCONTE INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	17:24:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos que se ha omitido la presentación de documentación que debe poseer toda empresa que se dedica a la comercialización de alimentos balanceados para animales, como es la autorización correspondiente emitido por el SANIPES conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) conforme al decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que permite corroborar el correcto cumplimiento de que se cuenta con las condiciones para el almacenamiento, traslado y manejo de este tipo de productos. Dentro de los requisitos de Habilitación de Capacidad legal se debe exigir las atribuciones con las que debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de la contratación, más aún cuando las mencionadas actividades se encuentran reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinados servicios o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Por lo tanto, las bases deberán incluir la presentación "Registro como comercializador de alimentos para animales vigente emitido por el SANIPES a nombre del postor" dentro de los requisitos de Habilitación de Capacidad legal para poder ofertar de alimentos para peces.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 0 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 52 del Reglamento SANIPES decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. No se considera necesario ni razonable requerir un registro a nombre del postor, por cuanto se está realizando la adquisición de bienes, los cuales sí deben tener registro sanitario, conforme ya se encuentra establecido en las especificaciones técnicas de las bases del proceso, considerando que sólo se requiere la venta del bien, no siendo obligatorio su producción, por cuanto de incluirla se podría provocar una restricción para la libre participación de los postores. En tal sentido, se revisó que en las normativas de SANIPES se establece: "Registro sanitario.- Título habilitante emitido por SANIPES, que acredita que los productos hidrobiológicos, productos veterinarios y/o alimentos de uso en acuicultura cumplen con todos los requisitos señalados en la normativa sanitaria vigente, autorizando la comercialización de los mismos." Como se aprecia, dicho registro sanitario se utiliza para la comercialización de los bienes, y no para un registro de empresas, por cuanto de incluirla se podría provocar una restricción para la libre participación de los postores, asimismo debe señalarse que en el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) conforme al decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, mencionado por el participante, no se indica en ninguna parte la obligatoriedad de requerir un Registro como comercializador de alimentos para animales vigente emitido por el SANIPES a nombre del postor, por lo cual la petición carece de fundamento. Asimismo debe señalarse que los requisitos actualmente requeridos no constituyen una limitante para la libre participación de los postores, y además ello no afecta la pluralidad de postores la misma que está asegurada, conforme se establece en el resumen ejecutivo publicado en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-DEVIDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO PARA PECES PARA LA OFICINA ZONAL TINGO MARIA

Ruc/código :	20606234326	Fecha de envío :	01/07/2022
Nombre o Razón social :	GRESCONTE INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	09:36:49

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos que, en el punto de documentación obligatoria a presentar por parte del Postor, se ha omitido la presentación de documentación que permita garantizar el correcto abastecimiento del volumen requerido, la calidad y cumplimiento de las características técnicas, así como tampoco la originalidad de los productos a ser ofertados.

Estas atribuciones se deben garantizar mediante la presentación de una ¿Constancia de Autorización por parte del fabricante y/o importador para poder ofertar los alimentos emitidos expresamente para el presente proceso¿, puesto que en esta sección se debe exigir las atribuciones con las que debe contar el proveedor para poder garantizar que puede llevar a cabo la actividad materia de la contratación, más aún cuando se tiene como antecedentes en procesos anteriores dificultades para el correcto abastecimiento de los productos, por la naturaleza voluble, de disponibilidad de insumos y sostenibilidad de precios, en el mercado local al tratarse de productos determinados por la coyuntura internacional.

Las bases deberán incluir la constancia señalada dentro de los requisitos de presentación obligatoria.

¿Principio de Eficacia y Eficiencia¿, por este principio, las Entidades deben priorizar el logro de un resultado que redunde en las condiciones de vida de los ciudadanos antes que formalismos innecesarios. Así también, deben procurar que estos Resultados, se generen optimizando el gasto de los recursos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: 0 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LITERAL F)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. No se considera necesario ni razonable requerir una constancia de autorización por parte del fabricante y/o importador para poder ofertar los alimentos emitidos expresamente para el presente proceso, considerando que sólo se requiere la venta del bien, no siendo obligatorio su producción, por cuanto de incluirla se podría provocar una restricción para la libre participación de los postores. Al respecto, debe mencionarse lo establecido por el OSCE en diversos Pronunciamientos , en los cuales señala que: ¿el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador o fabricante¿; lo cual reafirma lo indicado en el párrafo precedente, respecto que no es posible requerir dicho certificado del fabricante (ver Pronunciamiento N° 594-2013/DSU, y Pronunciamiento N° 156-2013/DSU). Asimismo debe señalarse que los requisitos actualmente requeridos no constituyen una limitante para la libre participación de los postores, y además ello no afecta la pluralidad de postores la misma que está asegurada, conforme se establece en el resumen ejecutivo publicado en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-DEVIDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO PARA PECES PARA LA OFICINA ZONAL TINGO MARIA

Ruc/código :	20606234326	Fecha de envío :	01/07/2022
Nombre o Razón social :	GRESCONTE INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	09:36:49

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos que en los Factores de Evaluación se está exigiendo sustentar una experiencia que equipara o se aproxima al valor del presupuesto para la presente adquisición: ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1,040,293 con 00/100 Soles¿

Las bases deberían requerir que los postores sustenten contar con La experiencia necesaria y la capacidad económica de poder afrontar la correcta ejecución de abastecer y cumplir los objetivos del proceso ampliando la experiencia al menos en un volumen que represente 2 o 3 veces el valor presupuestado. Exigiendo el sustento de la experiencia mencionada se evitará que se vean sorprendidas por postores que en su interés de obtener la buena pro se presenten y no puedan cumplir con lo exigido por la entidad, tal como se ha observado con anterioridad en otros procesos terminando perjudicada la entidad al no poder contar con los bienes requeridos.

Norma que se vulnera:

¿Principio de Eficacia y Eficiencia¿, por este principio, las Entidades deben priorizar el logro de un resultado que redunde en las condiciones de vida de los ciudadanos antes que formalismos innecesarios. Así también, deben procurar que estos Resultados, se generen optimizando el gasto de los recursos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 0 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART2 LITERAL F) EFICACIA Y EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. El monto requerido de experiencia del postor en la especialidad es el suficiente para el presente procedimiento de selección, no siendo necesario ni razonable incrementar dicho monto, lo cual podría provocar una restricción para la libre participación de los postores. Asimismo debe señalarse que el monto actual requerido no constituye una limitante para la libre participación de los postores, y además ello no afecta la pluralidad de postores la misma que está asegurada, conforme se establece en el resumen ejecutivo publicado en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-DEVIDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO PARA PECES PARA LA OFICINA ZONAL TINGO MARIA

Ruc/código :	20606234326	Fecha de envío :	01/07/2022
Nombre o Razón social :	GRESCONTE INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	09:54:26

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que no se incluyó mecanismos para que los postores cumplan con lo establecido por la normativa vigente en relación al cumplimiento de protocolos sanitarios. En ese sentido consideramos que sería conveniente para garantizar el cumplimiento, que los postores cumplan con sistemas que garanticen que dichos protocolos sean de cumplimiento efectivo y no queden en simples declaraciones en papeles. Esto se puede garantizar cuando una empresa posee certificaciones que acrediten que se ha implementado un sistema de gestión de calidad acorde con la norma ISO 9001:2015, que garantizan el estricto cumplimiento de los protocolos ofrecidos por las empresas. La entidad debe considerar que, tanto para su personal y del personal de la empresa proveedora, se debe evitar correr riesgos sanitarios innecesarios, por lo que una certificación de esta naturaleza sería una garantía mayor para el proceso de suministro de los alimentos balanceados.

Conforme a lo establecido en la resolución N° 051-2019-OSCE-PRE se puede considerar la presentación de certificaciones de calidad tipo ISO 9001-2015 como una mejora a la oferta presentada considerándose con un valor de hasta 10 puntos.

Para ello se debería incluir la presentación de la CONSTANCIA DE CONTAR CON UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ACORDE CON LA NORMA ISO 9001:2015 A NOMBRE DEL POSTOR vigente a la fecha, como un factor de evaluación y mejora a las propuestas a ser presentadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 0 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 051-2019-OSCE-PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. No se considera necesario ni razonable requerir la certificación de calidad ISO propuesta, por cuanto de incluirla se podría provocar una restricción para la libre participación de los postores. Asimismo debe señalarse que los requisitos actualmente requeridos no constituyen una limitante para la libre participación de los postores, y además ello no afecta la pluralidad de postores la misma que está asegurada, conforme se establece en el resumen ejecutivo publicado en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
Nomenclatura : LP-SM-1-2022-DEVIDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO PARA PECES PARA LA OFICINA ZONAL TINGO MARIA

Ruc/código :	20606234326	Fecha de envío :	01/07/2022
Nombre o Razón social :	GRESCONTE INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	09:54:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos que no se incluyó mecanismos para que los postores cumplan con mecanismos para prevenir la corrupción. En ese sentido consideramos que sería conveniente para garantizar el cumplimiento, que los postores cumplan con sistemas que garanticen que dichos protocolos sean de cumplimiento efectivo. Esto se puede garantizar cuando una empresa posee certificaciones que acrediten que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016, que garantizan el estricto y correcto cumplimiento de los procesos incluidos durante la ejecución de los contratos suscritos por las empresas. La entidad debe considerar que una certificación de esta naturaleza sería una garantía mayor para el proceso de suministro de los alimentos balanceados para peces.

Conforme a lo establecido en la resolución N° 051-2019-OSCE-PRE se puede considerar la presentación de certificaciones de calidad tipo ISO 37001-2016 como una mejora a la oferta presentada considerándose con un valor de hasta 10 puntos.

Para ello se debería incluir la presentación de la CONSTANCIA DE CONTAR CON UN SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO ACORDE CON LA NORMA ISO 37001:2016 A NOMBRE DEL POSTOR vigente a la fecha, como un factor de evaluación y mejora a las propuestas a ser presentadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 0 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 051-2019-OSCE-PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. No se considera necesario ni razonable requerir la certificación de calidad ISO propuesta, por cuanto de incluirla se podría provocar una restricción para la libre participación de los postores. Asimismo debe señalarse que los requisitos actualmente requeridos no constituyen una limitante para la libre participación de los postores, y además ello no afecta la pluralidad de postores la misma que está asegurada, conforme se establece en el resumen ejecutivo publicado en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-